

**ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNAN Y SE SUPRIMEN COMPLEMENTOS POR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN HORARIO O JORNADA DISTINTA DE LA HABITUAL A DETERMINADOS PUESTOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)**

El artículo 73.5.2.9 del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado establece que la asignación o supresión de los complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual a puestos de trabajo ocupados será objeto de negociación colectiva en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio a propuesta de la Subcomisión Delegada.

Conforme con lo anterior, y por acuerdo adoptado en la Subcomisión Delegada en la Administración de la Seguridad Social, en su reunión del día 27 de septiembre de 2007, se propone a la C.I.V.E.A., en atención a una mejor organización de la prestación de los servicios públicos y una mayor eficacia organizativa, la asignación de los complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual a determinados puestos de trabajo ocupados, y simultáneamente, la supresión de los citados complementos a otros puestos de trabajos, todos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En atención a lo anteriormente expuesto, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 73.5.2 del II Convenio Único el Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en su reunión del día 17 de enero de 2008, adopta, en aplicación de lo establecido en el artículo 73.5.2.9 ya citado, el siguiente

**ACUERDO:**

- 1º- Asignar el complemento de prolongación de jornada a los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo adjunto.
- 2º- Suprimir los complementos por el desempeño de trabajo en horario o jornada distinta de la habitual a los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo adjunto.
- 3º- El presente Acuerdo requiere la aprobación de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, conforme establece el apartado 4.b) del artículo 3 del II Convenio Único.

**Por la Administración del Estado**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COSTES Y  
ANÁLISIS DE RETRIBUCIONES DE  
PERSONAL LABORAL  
(Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
RELACIONES LABORALES  
(Mº DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS  
DE PUESTOS Y RETRIBUCIONES DE  
PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL  
(Mº DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

Luis Antonio Blanco Blanco

Cristina Pérez-Prat Durbán

José Vicente Nuño Ruiz

**Por las Organizaciones Sindicales**

**CCOO**

**U.G.T.**

**CSI-CSIF**

**C.I.G.**

**ELA**

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Javier Prado Calvete

## ANEXO

NUMERO DE PUESTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COMPLEMENTO SUPRIMIDO	NUMERO DE PUESTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COMPLEMENTO ASIGNADO
4915785 66654	Ayudante de gestión y servicios comunes	005	4915784 66653	Ayudante de gestión y servicios comunes	005
4915786 66655	Ayudante de gestión y servicios comunes	002C	4914141 66100	Oficial de gestión y servicios comunes	005
4915655 66524	Ayudante de gestión y servicios comunes	002C	4914152 66111	Oficial de gestión y servicios comunes	005